

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

El Paso, Texas, 6 de octubre de 1992.

ACTA 287

**ENTREGAS DE EMERGENCIA DE AGUAS DEL RIO COLORADO
PARA SU USO EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección estadounidense a las 20.00 h del día 6 de octubre de 1992, para considerar la solicitud del gobierno de México para que le sea suministrada de manera emergente por el período del 7 al 10 de octubre de 1992, en un punto de la línea divisoria internacional, en las proximidades de la ciudad de Tijuana, Baja California, una porción de las aguas del Río Colorado, de las que le corresponden conforme al Artículo 10 (a), del Tratado Sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado el 3 de febrero de 1944.

El Comisionado mexicano informó que el acueducto que abastece de aguas del Río Colorado a la ciudad de Tijuana a través de territorio mexicano, atraviesa por terreno muy accidentado, incluyendo una elevación de mas de 1,150 metros (3,770 pies). Puntualizó que a pesar de los mejores esfuerzos para operar y mantener el sistema, las entregas de agua se suspenderán desde las 8.00 h del 7 de octubre de 1992 hasta las 24.00 h del 10 de octubre de 1992, para permitir que se efectuen trabajos necesarios en el tramo del acueducto situado entre la Presa El Carrizo y la planta de tratamiento El Florido.

Los Comisionados tomaron nota de que el Acta 266, intitulada "Prórroga de la vigencia del Acta 263 relativa a las entregas de emergencia de aguas del Río Colorado para su uso en Tijuana", de fecha 3 de agosto de 1981, se encontraba ya sin efecto.

Los Comisionados consideraron entonces la información proporcionada por el Comisionado estadounidense con relación a las condiciones bajo las cuales las dependencias de su país, que son propietarias y operan las instalaciones hidráulicas usadas para efectuar las entregas emergentes de agua a México, estarían dispuestas a efectuar tales entregas. Dichas dependencias están dispuestas a entregar aproximadamente de 150 a 200 millares de metros cúbicos

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 2 -

(120 a 160 acre-pies) de agua del Río Colorado asignada a México bajo el Tratado de Aguas de 1944, para el período del 7 al 10 de octubre de 1992, siempre y cuando: 1) La capacidad de la línea de conducción esté disponible sin afectar las entregas o los flujos de agua a las dependencias de Estados Unidos; 2) Las pérdidas de conducción del sistema sean cargadas contra las aguas del Río Colorado asignadas a México; 3) No exista ninguna responsabilidad financiera por parte de dichas dependencias ni por el gobierno de los Estados Unidos; y 4) México reembolse en una cantidad equivalente a la que dichas dependencias cargan por entregas similares a usuarios estadounidenses de las aguas en esa área.

Basados en las consideraciones anteriores, los Comisionados adoptaron las siguientes resoluciones sujetas a la aprobación de los dos gobiernos:

1. Estados Unidos, previa solicitud de México, tendrá disponible entregas emergentes de agua del Río Colorado de aproximadamente 150 a 200 millares de metros cúbicos (120 a 160 acre-pies) asignados a México por el Tratado de Aguas de 1944, por el período comprendido entre las 8.00 h del 7 de octubre hasta las 24.00 h del 10 de octubre de 1992, en un punto de la línea divisoria internacional en las proximidades de la ciudad de Tijuana, que incluirán las pérdidas de conducción del sistema, para ser descontadas de las aguas del Río Colorado asignadas a México.
2. Los volúmenes de agua disponibles para entregas de emergencia a México serán proporcionados en cantidades que no excedan la capacidad instalada sin afectar el suministro de agua a las dependencias en los Estados Unidos, con el entendido de que el gobierno de México asegurará que se reciban las entregas de emergencia en forma continua durante el período de 4 días, sin que exista una interrupción de las mismas en la línea divisoria internacional.
3. El gobierno de México, a través de la Sección mexicana, en un período que no excederá los treinta días a partir del momento en que ambos gobiernos, mediante intercambio de comunicados de los Comisionados, acuerden sobre el volumen de agua entregado a México, deberá proporcionar a la Comisión Internacional de

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 3 -

Límites y Aguas un cheque en dólares que pueda ser cobrado en un banco de Estados Unidos, que cubra los costos reales de las entregas hechas a México.

4. El costo de mantenimiento requerido por la conexión de emergencia en Estados Unidos, en un punto de la línea divisoria internacional, para efectuar las entregas de emergencia, asciende a la cantidad de de \$ 3,500.00 dólares, moneda de los Estados Unidos, el cual será reembolsado por el gobierno de México como parte de los costos de tales entregas.
5. Las entregas emergentes de agua a Tijuana, tendrán un costo para México igual al costo en que se incurre para entregar la porción referida de aguas del Río Colorado a México, incluyendo las pérdidas del sistema, desde su derivación en la Presa Parker hasta la frontera internacional. Este costo asciende a \$ 424.30 dólares, moneda de los Estados Unidos.

Se levantó la sesión.



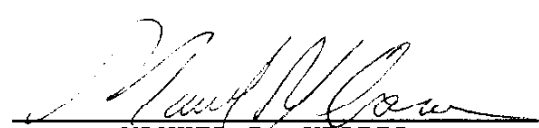
J. ARTURO HERRERA SOLIS
COMISIONADO MEXICANO



NARENDRA N. GUNAJI
COMISIONADO ESTADOUNIDENSE



JOSE DE JESUS LUEVANO GRANO
SECRETARIO DE LA SECCION
MEXICANA



MANUEL R. YBARRA
SECRETARIO DE LA SECCION
ESTADOUNIDENSE